



STD: 01618

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0113 -2010-ANA-DARH

Lima, 17 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Autoridad Nacional ingresado con Hoja de Envío Nº 05167, organizado por ENERGÍA AZUL S.R.L., sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico a nivel definitivo con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo;

Que, la empresa recurrente ha presentado para su aprobación el documento denominado "Estudio Definitivo de Aprovechamiento Hídrico de la Central Hidroeléctrica Santa María", el cual tiene como finalidad aprovechar las aguas del río Pampas para fines de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa María, ubicada sobre los ríos Pampas y Apurímac, en los distritos de Luis Carranza, Chilcas, Anco, Chungui y Huaccana, en las provincias de La Mar y Chincheros, departamentos de Ayacucho y Apurímac;

Que, el Informe Técnico Nº 082-2010-ANA-DARH/ORDAL/ACF de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la solicitud presentada por la empresa recurrente, es factible, puesto que existe disponibilidad del recurso hídrico en el punto de interés, con coordenadas UTM 8,560,027N y 658,482E, cuyo volumen medio anual es 3,995.65MMC, tal como se detalla a continuación:

Qest río Pampas	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m³/s)	216.80	287.10	294.90	166.30	62.00	32.10	25.00	30.30	44.20	63.50	87.20	123.50	
V (MMC)	580.68	694.55	789.86	431.05	166.06	83.20	81.16	114.57	170.08	233.56	320.11	330.78	3995.65

Que, asimismo, el informe indica que la masa anual de aprovechamiento hídrico del río Pampas para el Proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, no afecta derechos de uso de agua de terceros y respeta el caudal ecológico que asciende a un volumen anual de hasta 2,326MMC, de acuerdo al siguiente detalle:

Qest río Pampas CC.HH. Santa María	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m³/s)	100.00	100.00	100.00	100.00	96.18	82.87	45.44	34.07	36.14	47.83	64.20	80.46	
V (MMC)	267.84	241.92	267.84	259.20	257.60	214.80	121.70	88.30	96.80	128.10	166.40	215.50	2326.00

Que, finalmente el referido informe recomienda se apruebe el "Estudio Definitivo de Aprovechamiento Hídrico de la Central Hidroeléctrica Santa María" desarrollado a nivel definitivo, presentado por la recurrente para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María que tiene por finalidad aprovechar las aguas del río Pampas, con fines de generación de energía eléctrica; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto





Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a favor de ENERGÍA AZUL S.R.L., el "Estudio Definitivo de Aprovechamiento Hídrico de la Central Hidroeléctrica Santa María", desarrollado a nivel definitivo, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, ubicado sobre los ríos Pampas y Apurímac, en los distritos de Luis Carranza, Chilcas, Anco, Chungui y Huaccana, en las provincias de La Mar y Chincheros, departamentos de Ayacucho y Apurímac, que tiene por finalidad aprovechar, con fines de generación de energía eléctrica, las aguas del río Pampas.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la disponibilidad del recurso hídrico en el punto de interés, con coordenadas UTM 8,560,027N y 658,482E, cuyo volumen medio anual es 3,995.65MMC, es como se detalla a continuación:

Qest río	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Pampas													
Q (m³/s)	216.80	287.10	294.90	166.30	62.00	32.10	25.00	30.30	44.20	63.50	87.20	123.50	
V (MMC)	580.68	694.55	789.86	431.05	166.06	83.20	81.16	114.57	170.08	233.56	320.11	330.78	3995.65

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la masa anual de aprovechamiento hídrico del río Pampas para el Proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, asciende a un volumen anual de hasta 2,326MMC, de acuerdo al siguiente detalle:

Qest río	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Pampas CC.HH. Santa María													
Q (m³/s)	100.00	100.00	100.00	100.00	96.18	82.87	45.44	34.07	36.14	47.83	64.20	80.46	
V (MMC)	267.84	241.92	267.84	259.20	257.60	214.80	121.70	88.30	96.80	128.10	166.40	215.50	2326.00

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.

ARTÍCULO 5°.- Notificar esta resolución a ENERGÍA AZUL S.R.L.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)